



Municipalidad de Candelaria, Lempira

Email: lempiracandelaria@municipalidad.lm



NOTA ACLARATORIA

El Suscrito Alcalde Municipal Ing.: Leonel Amaya Alemán del Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira; por medio de la presente **DOY A CONOCER** _ en cuanto al convenio de vaso de leche no se había publicado en el portal de transparencia por motivos de atraso de proveedores de leches no se había firmado conforme a la fecha en el convenio porque no estaba cubierto en su totalidad en todo el municipio por tal motivo dicho convenio se firmó en el mes de septiembre

Se suscribe la presente nota Aclaratoria en el Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira se firma la presente a los 30 días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.



ALCALDE MUNICIPAL
LEONEL AMAYA ALEMAN
ALCALDE MUNICIPAL





**CONVENIO FIRMADOS
POR LA
MUNICIPALIDAD DE
CANDELARIA
MES DE SEPTIEMBRE
VASO DE LECHE

REDES EDUCATIVAS
2022**

**RED EDUCATIVA
SAN LORENZO**



Municipalidad de Candelaria, Lempira.

Email: candelarialempira@municipalidad.info



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Nosotros: ING. Leonel Amaya Alemán, mayor de edad, hondureño con identidad No. 1303-1973-00021 actuando en condición de alcalde y en representación de la corporación municipal de este municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, La "**Municipalidad**" por una parte y Jenny Gissela Alemán Quintanilla con identidad No. 1303-1992-00130 mayor de edad, Licenciada en Educación Básica, con residencia en este municipio, actuando en condición de Directora de Red San Lorenzo de los siguientes Centros Educativos Básica y Prebásica: C.E.B, León Alvarado, C.E.P.B Guillermo More, C.E.B Lempira, C.E.P.B Amigos de mi Infancia, C.E.B José Trinidad Reyes, CEPREE Nuevos Horizontes, C.E.B Pedro Nufío, C.E.P.B José Filadelfo Claros, C.E.B Primero de Junio, C.E.P.B Luisa López, C.E.B José Visitación Alfaro, C.E.P.B Nuevo Despertar, C.E.B Despertar, C.E.P.B Niños Felices, los centros educativos del caserío de El Castaño no cuentan con el vaso de leche por motivos de escasez de proveedor, dicha Red cuenta con siete centros de Educación Básica y seis Centros de Educación Prebásica y un CEPREE con una matrícula de 511 alumnaos, actuando en representación legal.

Ambos debidamente autorizados para celebrar el presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, un convenio para la formalización de acciones y responsabilidades relacionadas al sistema educativo, dado a que la municipalidad tiene una serie de tareas que apoyar bajo subsidio de educación beneficiando un buen número de niños y niñas de esta RED Educativa.

El convenio se registrará mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA

Buscar en conjunto con el director de los distintos centros educativos los medios que nos conllevan a la equidad, calidad y sobre todo mejorar la seguridad alimentaria nutricional, con el objetivo principal de elevar el coeficiente intelectual con el fin de mejorar la calidad educativa de cada niño y niña ofreciendo una ración diaria de leche dentro de los siguientes niveles, Prebásica, Básica I y II ciclo.



SEGUNDA CLAUSULA:

Se entregará a cada niño de los distintos Centro Educativo la cantidad de 200ml como ración diaria de leche.

El costo a cancelar al proveedor por litro de leche será de 12 Lps.

No.	Red	Descripción	Presentación	Total, de matrícula	Total, de consumo mensual de Lt por RED	Total, de pago mensual en Lps
1	San Lorenzo	Componente Vaso de leche	201 ml por alumno	511	2044	24528

TERCERA CLAUSULA:

Que la municipalidad es el órgano de gobierno local dotada legalmente para tomar medidas promoviendo el desarrollo integral de las familias de su término municipal desarrollando acciones que conlleven el bienestar familiar y protegiendo el medio ambiente.

CUARTA CLAUSULA:

El vaso de leche fortalece la nutrición apropiada de los niños y niñas que asistan a centros educativos públicos, quienes recibirán dentro del programa, la ingesta de 200ml diario por niño.

QUINTA CLAUSULA:

El estado de Honduras ha declarado temas de prioridad nacional: la salud, educación, producción, la economía, el medio ambiente, así como también la implementación de la estrategia nacional de seguridad alimentaria y nutricional a gran escala en el territorio denominado **EL CORREDOR SECO**.

ARTICULOS DE CONVENIO:

- La leche deberá ser entregada de resultado diario de ordeño de los proveedores a cada Centro Educativo.
- La compra se deberá realizar a los ganaderos locales.



- c) Los Padres, encargados o Tutores deberán realizar la preparación adecuada del producto que garantice la seguridad alimentaria de sus consumidores.
- d) Los padres, encargados o tutores deberán estar dispuestos a capacitaciones brindadas por el sector Salud y Municipalidad con temas relacionadas a las medidas de inocuidad alimentaria.
- e) La leche que se distribuirá será estrictamente de Vaca.
- f) La Municipalidad se encargará de realizar los pagos correspondientes del producto.
- g) Cada director de RED deberá de velar que cada Centro Educativo realice la entrega de la información en tiempo y forma.
- h) El suministro de leche se hará únicamente los días laborales dentro del calendario de Educación, verificado por cada director de centro y Técnico Municipal.

SEXTA CLAUSULA: Solución de conflictos u omisiones.

Por tratarse de un acto de buena fe cualquier controversia se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, respetando siempre las disposiciones legales que rigen ambas instituciones y las demás leyes del país.

En las oficinas de la municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira el día doce de abril del año dos mil veintidós.



Lic. Julio Adalberto Sandoval
Director Municipal de Educación

Licda. Jenny Gissela Alemán Quintanilla.
Directora de Red.

ING. Leonel Amaya Alemán
Alcalde Municipal

RED EDUCATIVA CANDELARIA



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Nosotros: ING. Leonel Amaya Alemán, mayor de edad, hondureño con identidad No. 1303-1973-00021 actuando en condición de alcalde municipal de este municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, La "**Municipalidad**" por una parte y Eulfo Concepción Natarén Laínez con identidad No. 1303-1973-00004 mayor de edad, Licenciado en Educación Básica, con residencia en este municipio, actuando en condición de Director de RED de los siguientes Centros Educativos Básica y Prebásica: C.E.B, Gracias a Dios, C.E.P.B Sonrisa Infantil, C.E.B Medardo Mejía, C.E.P.B Luz en mi Camino, C.E.B José Cecilio del Valle, C.E.P.B Marcelino Pineda López , C.E.B Pedro Iglesias Guzmán, C.E.P.B Carlos Orlando Argueta, C.E.B Ramon Villegas Bermúdez, C.E.P.B Pedrina Martínez, C.E.P.B María Balsamina Sánchez, C.E.P.B Adelina Alemán Ávila, dicha Red cuenta con cinco centros de Educación Básica y siete Centros de Educación Prebásica Prebásica con una matrícula de 551 alumnos, actuando en representación legal.

Ambos debidamente autorizados para celebrar el presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, un convenio para la formalización de acciones y responsabilidades relacionadas al sistema educativo, dado a que la municipalidad tiene una serie de tareas que apoyar bajo subsidio de educación beneficiando un buen número de niños y niñas de esta RED Educativa.

El convenio se registrará mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA

Buscar en conjunto con el director de los distintos centros educativos los medios que nos conlleven a la equidad, calidad y sobre todo mejorar la seguridad alimentaria nutricional, con el objetivo principal de elevar el coeficiente intelectual con el fin de mejorar la calidad educativa de cada niño y niña ofreciendo una ración diaria de leche dentro de los siguientes niveles, Prebásica, Básica I y II ciclo.



Municipalidad de Candelaria, Lempira.

Email: candelarialempira@municipalidad.info



SEGUNDA CLAUSULA:

Se entregará a cada niño de los distintos Centro Educativo la cantidad de 200ml como ración diaria de leche.

El costo a cancelar al proveedor por litro de leche será de 12 Lps.

No.	Red	Descripción	Presentación	Total, de matrícula	Total, de consumo mensual de Lt de RED	Total, de pago mensual en Lps
1	Candelaria	Componente Vaso de leche	200 ml por alumno	551	2204	26448

TERCERA CLAUSULA:

Que la municipalidad es el órgano de gobierno local dotada legalmente para tomar medidas promoviendo el desarrollo integral de las familias de su término municipal desarrollando acciones que conlleven el bienestar familiar y protegiendo el medio ambiente.

CUARTA CLAUSULA:

El vaso de leche fortalece la nutrición apropiada de los niños y niñas que asistan a centros educativos públicos, quienes recibirán dentro del programa, la ingesta de 200ml diario por niño.

QUINTA CLAUSULA:

El estado de Honduras ha declarado temas de prioridad nacional: la salud, educación, producción, la economía, el medio ambiente, así como también la implementación de la estrategia nacional de seguridad alimentaria y nutricional a gran escala en el territorio denominado **EL CORREDOR SECO**.

ARTICULOS DE CONVENIO:

- La leche deberá ser entregada de resultado diario de ordeño de los proveedores a cada Centro Educativo.
- La compra se deberá realizar a los ganaderos locales.



- c) Los Padres, encargados o Tutores deberán realizar la preparación adecuada del producto que garantice la seguridad alimentaria de sus consumidores.
- d) Los padres, encargados o tutores deberán estar dispuestos a capacitaciones brindadas por el sector Salud y Municipalidad con temas relacionadas a las medidas de inocuidad alimentaria.
- e) La leche que se distribuirá será estrictamente de Vaca.
- f) La Municipalidad se encargará de realizar los pagos correspondientes del producto.
- g) Cada director de RED deberá de velar que cada Centro Educativo realice la entrega de la información en tiempo y forma.
- h) El suministro de leche se hará únicamente los días laborales dentro del calendario de Educación, verificado por cada director de centro y Técnico Municipal.

SEXTA CLAUSULA: Solución de conflictos u omisiones.

Por tratarse de un acto de buena fe cualquier controversia se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, respetando siempre las disposiciones legales que rigen ambas instituciones y las demás leyes del país.

En las oficinas de la municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira el día doce de abril del año dos mil veintidós.

Lic. Julio Adalberto Sandoval
Director Municipal de Educación



Lic. Eudolfo Concepción Natarén
Director de Red.

ING. Leonel Amaya Alemán
Alcalde Municipal

RED EDUCATIVA

SAN FRANCISCO



Municipalidad de Candelaria, Lempira.

Email: candelarialempira@municipalidad.info



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Nosotros: ING. Leonel Amaya Alemán, mayor de edad, hondureño con identidad No. 1303-1973-00021 actuando en condición de alcalde municipal de este municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, La "**Municipalidad**" por una parte y Lessly Yanira Castro con identidad No. 1303-1985-00277 mayor de edad, Licenciada en Educación Básica, con residencia en este municipio, actuando en condición de Directora de Red San Francisco de los siguientes Centros Educativos Básica y Prebásica: C.E.B, Petrona Muñoz Trejo, C.E.B Carlos Roberto Reina, CEPREE Nuevo Amanecer C.E.B Arnulfo Alemán Ávila , CEPREE Los Niños son Ángeles, ,C.E.B José Matías Delgado, , C.E.P.B Bosque Infantil, C.E.B Comizahuatl, C.E.P.B Manuel Bonilla, C.E.B Félix María Sandoval , C.E.P.B Nuevo Amanecer, C.E.B Santos Fredy Delcid, C.E.P.B Juana Helia Alemán Ávila, dicha Red cuenta con siete centros de Educación Básica y cuatro Centros de Educación Prebásica y dos CEPREE con una matrícula de 322 alumnados, actuando en representación legal.

Ambos debidamente autorizados para celebrar el presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, un convenio para la formalización de acciones y responsabilidades relacionadas al sistema educativo, dado a que la municipalidad tiene una serie de tareas que apoyar bajo subsidio de educación beneficiando un buen número de niños y niñas de esta RED Educativa.

El convenio se registrará mediante las siguientes clausulas:

PRIMERA CLAUSULA

Buscar en conjunto con el director de los distintos centros educativos los medios que nos conlleven a la equidad, calidad y sobre todo mejorar la seguridad alimentaria nutricional, con el objetivo principal de elevar el coeficiente intelectual con el fin de mejorar la calidad educativa de cada niño y niña ofreciendo una ración diaria de leche dentro de los siguientes niveles, Prebásica, Básica I y II ciclo.



SEGUNDA CLAUSULA:

Se entregará a cada niño de los distintos Centro Educativo la cantidad de 200ml como ración diaria de leche.

El costo a cancelar al proveedor por litro de leche será de 12 Lps.

No	Red	Descripción	Presentación	Total, de matrícula	Total, de consumo mensual de Lt por RED	Total, de pago mensual en Lps
1	San Francisco	Componente Vaso de leche	202 ml por alumno	322	1288	15456

TERCERA CLAUSULA:

Que la municipalidad es el órgano de gobierno local dotada legalmente para tomar medidas promoviendo el desarrollo integral de las familias de su término municipal desarrollando acciones que conlleven el bienestar familiar y protegiendo el medio ambiente.

CUARTA CLAUSULA:

El vaso de leche fortalece la nutrición apropiada de los niños y niñas que asistan a centros educativos públicos, quienes recibirán dentro del programa, la ingesta de 200ml diario por niño.

QUINTA CLAUSULA:

El estado de Honduras ha declarado temas de prioridad nacional: la salud, educación, producción, la economía, el medio ambiente, así como también la implementación de la estrategia nacional de seguridad alimentaria y nutricional a gran escala en el territorio denominado **EL CORREDOR SECO**.

ARTICULOS DE CONVENIO:

- La leche deberá ser entregada de resultado diario de ordeño de los proveedores a cada Centro Educativo.



- b) La compra se deberá realizar a los ganaderos locales.
- c) Los Padres, encargados o Tutores deberán realizar la preparación adecuada del producto que garantice la seguridad alimentaria de sus consumidores.
- d) Los padres, encargados o tutores deberán estar dispuestos a capacitaciones brindadas por el sector Salud y Municipalidad con temas relacionadas a las medidas de inocuidad alimentaria.
- e) La leche que se distribuirá será estrictamente de Vaca.
- f) La Municipalidad se encargará de realizar los pagos correspondientes del producto.
- g) Cada director de RED deberá de velar que cada Centro Educativo realice la entrega de la información en tiempo y forma.
- h) El suministro de leche se hará únicamente los días laborales dentro del calendario de Educación, verificado por cada director de centro y Técnico Municipal.

SEXTA CLAUSULA: Solución de conflictos u omisiones.

Por tratarse de un acto de buena fe cualquier controversia se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, respetando siempre las disposiciones legales que rigen ambas instituciones y las demás leyes del país.

En las oficinas de la municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira el día doce de abril del año dos mil veintidós.



Lic. Julio Adalberto Sandoval
Director Municipal de Educación

Licda. Lessly Yanira Castro
Directora de Red.

ING Leonel Amaya Alemán
Alcalde Municipal

